

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO SITO EN AVDA. JUAN XXIII N.º 82-84 DE MÁLAGA”. CONTR 2022/1093064.

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^ª. CARMEN SÁNCHEZ SIERRA con D.N.I. n.º XXX 864 XXX, en calidad de Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y por Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

D. ALFREDO IGNACIO DE ISABEL ZUBIETA, con D.N.I. n.º XXX 788 XX, actuando en representación de SECURITY WORLD S.A., con C.I.F.: A79267126 según poder otorgado ante el Noatario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Rafael Vallejo Zapatero, mediante escritura de fecha 30 de junio de 1999 bajo el número 3.053 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 21 de marzo de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 19 de abril de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Málaga con fecha 24 de febrero de 2023 (Informe n.º 2023/32).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 5 de mayo de 2023, por importe de trescientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro con setenta y tres céntimos de euros (367.744,73 € euros), IVA excluido.

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga
Teléfono: 955 06 39 10



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		08/08/2023 12:50:16	PÁGINA: 1 / 5
ALFREDO IGNACIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDc1N2ExZTgxOWJIZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 4 de mayo de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga de fecha 10 de julio de 2023, a la empresa SECURITY WORLD S.A., con C.I.F.: A79267126.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO SITO EN AVDA. JUAN XXIII, N.º 82 - 84 DE MÁLAGA”. CONTR 2022/ 1093064.

La empresa SECURITY WORLD S.A., con C.I.F.: A79267126, se compromete a la ejecución del mismo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), sometiéndose, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato

SEGUNDA.- El precio del contrato es de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (325.950,00 €), IVA excluido, al que le corresponde una cantidad de I.V.A. de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS(68.449,50 €), ascendiendo el importe total, IVA Incluido, a TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (394.399,50 €).

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		08/08/2023 12:50:16	PÁGINA: 2 / 5
ALFREDO IGNACIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDc1N2ExZTgxOWJZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2023	1200020000/G/12S/22701/29	32.866,62 €
2024	1200020000/G/12S/22701/29	197.199,75 €
2025	1200020000/G/12S/22701/29	164.333,13 €

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 1 de octubre de 2023. El contrato es con posibilidad de una o varias prórrogas por un periodo máximo de hasta 24 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía que se establece es de 3 meses para las reparaciones y mantenimientos efectuados de los equipos de seguridad una vez finalizados el contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 16.297,50 euros, en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (Delegación Provincial de Málaga), mediante modelo 804 con certificado número 804000023256 (EXPEDIENTE: CAJAVAL-EH2901-2023/ 500317), y diligencia de constitución de garantía T00, con número de documento T001290205563, avalados con la entidad Atradius Credito y Caución S.A. de Seguros y Reaseguros.

SEXTA.- La empresa contratista SECURITY WORLD S.A., con C.I.F.: A79267126 se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Se compromete a poner a disposición del órgano contratante, una bolsa de 500 horas anuales, para atender posibles emergencias o cualquier otra circunstancia extraordinaria que implique un refuerzo en las condiciones de vigilancia y seguridad, a solicitud del responsable del contrato.
- Se compromete a instalar 3 cámaras de vigilancia: 1 cámara enfrente de la garita de vigilancia de la Delegación, 1 cámara de vigilancia en la zona interior del garaje y otra cámara más en la parte trasera del edificio 2, junto a monitor de 32 pulgadas en garita de vigilancia.
- Se compromete a instalar 2 videos porteros entrada/salida más del ya existente.
- Se compromete a mejorar el sistema volumétrico con la instalación con la instalación de 5 detectores volumétricos de presencia en el edificio 1, en la 1 planta.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		08/08/2023 12:50:16	PÁGINA: 3 / 5
ALFREDO IGNACIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDc1N2ExZTgxOWJIZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se compromete a instalar un control de rondas de vigilancia (en ambos edificios), mediante un terminal con software en 20 puntos mínimos de control.
- Se compromete a que se realicen una ronda de Vigilancia con, al menos 3 puntos de control, todos los sábados, domingos y festivos dentro del plazo de duración del contrato.
- Se compromete a actualizar el Plan de Autoprotección del edificio incluyendo formación a todo el personal del centro y realizar simulacro de evacuación a través de empresa autorizada.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en las cláusulas 17 y 23.2 del PCAP y en la cláusula 11 del anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa SECURITY WORLD S.A., con C.I.F.: A79267126 se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA .- El contrato se entenderá cumplido por SECURITY WORLD S.A., con C.I.F.: A79267126 cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDO.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		08/08/2023 12:50:16	PÁGINA: 4 / 5
ALFREDO IGNACIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDc1N2ExZTgxOWJZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERO.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete SECURITY WORLD S.A., con C.I.F.: A79267126, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Asimismo, las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles mediante el recurso potestativo de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, que se podrá interponer ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concreto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA donde radique la sede del órgano de contratación. Ello dispuesto con el artículo 14 y concordantes de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

POR EL ADJUDICATARIO:

LA DELEGADA TERRITORIAL

APODERADO DE SECURITY WORLD S.A.

Fdo.: Doña. Carmen Sánchez Sierra

Fdo.:Don Alfredo Ignacio de Isabel Zubieta.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		08/08/2023 12:50:16	PÁGINA: 5 / 5
ALFREDO IGNACIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDc1N2ExZTgxOWJIZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	